INFORME SECRETARIAL, BOGOTÁ D.C., Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la Señora Juez en la fecha la presente demanda ordinaria laboral radicada bajo el **No. 0209- 2019**, informando que se recibió de la oficina de reparto y consta de 42 folios (sin contar traslado).

FANNY ARANGUREN RIAÑO

SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.L. Modificado L. 712/2001, art. 12, se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane las siguientes deficiencias, so pena de rechazo.

1. De acuerdo con lo normado por el artículo 26 del Código Procesal Laboral, modificado por la Ley 712 de 2011, artículo 14, en cuanto requiere como anexo de la demanda el poder, debe entenderse que la norma refiere al poder otorgado por la demandante para que se le represente en el proceso, cuando no tiene la calidad de abogado titulado y la ley exija ese requisito para actuar. Se precisa que la norma simplemente menciona como requisito anexo el poder para comenzar el proceso, pero es indiscutible que se refiere al otorgado por el abogado que actúa en nombre del demandante cuando esta carece de tal calidad. En ese orden de ideas, se infiere que en aplicación

inherente al poder otorgado a un abogado que se verifica con la exhibición ante la secretaria de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como prevé la normal legal antes citada.

En tal virtud se dispone que por el apoderado judicial de la parte actora dentro del término concedido en precedencia acredite la calidad de abogado ante la secretaria del juzgado mediante la exhibición de la tarjeta profesional de la cual se dejará testimonio escrito en el expediente como lo prevé la norma legal antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

STELLA MARÍA OSORNO BAUTISTA

LA SECRETARIA,

FANNY ARANGUREN RIAÑO

PAMC

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, 20 de Enero de 2020

Notificado por anotación en estado Número 206 de esta misma fecha.

Secretaria